

**Acuerdo No. 59
10 de febrero del 2026**

Por medio del cual se modifica el artículo 18 del Reglamento Académico y se agilizan los procesos de inscripción y matrícula

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
LATINOAMERICANA – UNAULA-, en ejercicio de sus atribuciones
estatutarias y reglamentarias, y**

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, en la sesión del 10 de febrero del 2026, el Consejo Académico analizó el proceso de inscripciones y matrículas para las transferencias externas y se encontró necesario derogar el numeral 7 del artículo 18 del Reglamento Académico.

SEGUNDO: Que, revisado el trámite que deben seguir las solicitudes de transferencias externas, el Consejo Académico consideró pertinente adoptar medidas que permitan agilizar dichas solicitudes, removiendo algunos trámites burocráticos.

ACUERDA

Artículo 1°. Derogar el numeral 7 del artículo 18 del Reglamento Académico. En consecuencia, las Resoluciones de homologaciones no necesitan el visto bueno del Vicerrector Académico, siendo exclusivamente de las decanaturas.

Artículo 2°. Disponer que las solicitudes de transferencias externas que reciba Admisiones y Registros pasen, inmediatamente lleguen, a las decanaturas, las cuales las resolverán dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción.

Artículo 3°. Disponer que el formulario de inscripción sólo exija los siguientes datos:

1. Nombres y apellidos
2. Cédula o tarjeta de identidad
3. Sexo,
4. Dirección de residencia
5. Teléfono o celular
6. Correo electrónico
7. El estrato socioeconómico.

Parágrafo. Se deberá modificar el formulario de inscripción en el sentido indicado en este artículo.

Artículo 4°. Disponer que la caracterización del estudiante que ingresa, se haga el día de la inducción del semestre.

Artículo 5°. Disponer que las transferencias externas que se hagan para la Escuela de Posgrados, llegarán directamente a los coordinadores, quienes redactarán el proyecto de Resolución de reconocimiento de módulos y lo pasarán inmediatamente para la firma del señor decano de la Escuela de Posgrados.

Artículo 6. El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE.



JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ
Rector



FRANCISCO JAVIER SERNA GIRALDO
Secretario General